



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Expediente Electrónico N° EX-2024-11093732-GCABA-DGADB.

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247 y N° 6.684, el Decreto 387-GCABA-2023 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico EX-2024-11093732- GCABA-DGADB;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Humboldt N°2382/2384 PB 1UF1, identificado catastralmente como Circunscripción 17; Sección 35; Manzana 112; Parcela 42. FR.17-10961/1;

Que, la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que, el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la calle Humboldt N° 2382/2384 PB 1UF1, identificado catastralmente como Circunscripción 17; Sección 35; Manzana 112; Parcela 42. Matricula FR.17-10961/1;

Que, de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para

entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA-23 y sus modificatorios y complementarios, establece a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la facultad de coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es competencia del Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo, a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.588) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.588) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, mediante Comunicaciones Oficiales la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General de Planeamiento Urbano informaron la normativa urbanística vigente que resulta de aplicación al inmueble en cuestión;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley 6.588) ha tomado intervención el Banco Ciudad de Buenos Aires quien ha realizado la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Planeamiento Urbano, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que, en consonancia con el Principio de Vía Electrónica consagrado en la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y lo dispuesto en su Artículo 9, se estima conveniente que la celebración de la presente subasta pública se realice de manera electrónica;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que, conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.**- Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la calle Humboldt N° 2382/2384 PB 1UF1, identificado catastralmente como Circunscripción 17; Sección 35; Manzana 112; Parcela 42. Matrícula FR 17-10961/1, para el día 6 de agosto con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2024-24947670-GCABA-DGADB) y sus correspondientes Anexos, a saber: el Anexo I (IF-2024-24947667-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2024-24947664-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2024-24947661-GCABA-DGADB) y Anexo IV (IF-2024-24947656-GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública electrónica, los que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.**- Establecer como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 934/100 (USD 112.590,934.-)**.

**Artículo 4°.** - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5°.**- Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, (texto consolidado por Ley N°6.588) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 6°.**- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles; a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. –